

Junta de Hacienda.

Art. 256. Habrá ademas una Junta de Hacienda, encargada exclusivamente de administrar, recaudar y distribuir la renta de las Universidades; dando cuenta mensualmente de sus operaciones al Claustro general, y presentando dos veces al año por todo el mes de Enero, y por todo el mes de Julio, las cuentas, que el Claustro aprobará si las hallare conformes, y dejará de aprobar si juzga que no lo estan.

Art. 257. Se compondrá esta Junta del Rector, del Síndico Fiscal, de cuatro individuos del Claustro, dos Catedráticos y dos Doctores pertenecientes á diferentes Facultades, y el Contador, que llevará los libros de cargo y data, y extenderá los acuerdos, mas no tendrá voto.

Art. 258. En cualquiera Universidad, en que por justas consideraciones entraba á componer la Junta de Hacienda algun individuo de otro Colegio ó Comunidad literaria, no se hará novedad.

Art. 259. Luego que se recibiere y publicare en Claustro general este ar- reglo, nombrará los cuatro individuos que han de componer la Junta de Ha- cienda, renovándose por mitad cada dos años.

Art. 260. Nombrará tambien entre los Catedráticos mas acreditados un Síndico Fiscal, á quien autorizará con los correspondientes poderes para pro- mover los intereses de la Universidad, la rigida observancia de todas las le- yes académicas, y cuanto conduzca al florecimiento de las letras y buenas costumbres. Este oficio durará cuatro años.

Art. 261. La primera ocupacion de esta Junta, que se instalará inmedia- tamente bajo la presidencia interina de los actuales Rectores ó Vicerectores, será tomar una razon puntualísima del estado de las rentas, de su inversion ó mala versacion; dando cuenta de todo al Gobierno, y proponiendo los me- dios para la mejor administracion, y los que estimare conducentes para la dotacion de las Cátedras establecidas, y de las que se establecen en este ar- reglo.

Art. 262. Las bases para esta dotacion, bajo las cuales se hará propor- cionalmente desde el próximo curso la distribucion de las rentas que cada Universidad tuviere, son las siguientes:

	Reales.
Las Cátedras de Humanidades y de Lenguas se dotarán, ca- da una en.....	6.000.
Las tres de Instituciones filosóficas, cada una en.....	4.000.
Las de Matemáticas y Ciencias físicas, cada una en.....	8.000.
Para el Maquinista y Ayudante de Física experimental y de Química.....	3.000.
Las de Instituciones en todas las Facultades, cada una.....	6.000.
Las de ascenso en cada Facultad.....	9.000.
La de término idem.....	15.000.
La Moderantía de Oratoria en.....	2.000.
Las de Filosofia, á cada uno de los tres Catedráticos.....	320.
Las Moderantías de Teología, Leyes, Cánones y Medicina, cada una en.....	2.000.
Sustitutos de Cátedras de Lenguas.....	1.500.
Idem de Instituciones Filosóficas.....	1.000.
Idem de Cátedras superiores de Filosofia.....	2.000.
Idem de Instituciones de Facultad mayor.....	1.500.
Idem de Cátedras de ascenso.....	2.000.
Idem de término.....	3.000.

